



PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

No. 599 -2008-GRH/PR

HUÁNUCO, 30 SEP 2008

VISTO:

El Memorandum N° 843-2008-GRH/GRI, de fecha 19 de setiembre del año 2008, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de agosto del año 2008, el Comité Especial Permanente de Menor Cuantía de Bienes y Servicios, en el Acto de Presentación de Propuestas, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro, del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 162-2008/GRH (Primera Convocatoria), identificó que en relación al Ítem N° 01: "LADRILLO DE ARCILLAS PARA TECHO Y LADRILLO PASTELERO" del citado Proceso de Selección, la propuesta económica del Postor: DISTRIBUIDORA DAGA EIRL, superaba al valor referencial establecido en las Bases Administrativas, alcanzando un total de S/. 31,970.62;

Que, con Proveído s/n, de fecha 16 de setiembre del 2008, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Presidente del Gobierno Regional Huánuco, solicita la Opinión para asignación adicional de recursos, en relación a si la mencionada Obra cuenta con la asignación presupuestaria suficiente, a fin de que sea aprobada dicha asignación;

Que, en mérito a lo solicitado por el Presidente del Gobierno Regional Huánuco, en relación a la emisión de un Informe Técnico Presupuestal, sobre si la referida Obra cuenta con la asignación presupuestaria suficiente, la Sub Gerencia de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante Informe N° 4694-2008-GRH-GRI/SSEO, de fecha 18 de setiembre del 2008, manifiesta que en atención al informe remitido por el Ing. Francisco Córdova Huáman, Residente de la Obra: "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos para el Logro del Aprendizaje en el Nivel Inicial en la I.E.I. N° 003 – Laurita Vicuña Pino" **opina favorablemente la asignación presupuestal, ya que se cuenta con presupuesto económico, para la Adquisición de Ladrillo de Arcilla para Techo y Ladrillo Pastelero;**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25° de la Resolución N° 094-2007-CONSUCODE/PRE, de fecha 22 de febrero del 2007, **"El otorgamiento de la Buena Pro a propuestas que superen el valor referencial hasta el límite señalado en el artículo 33° de la Ley, quedará supeditado a la asignación suficiente de recursos aprobada por el Titular del Pliego, debiendo suspenderse el acto público hasta que se obtenga dicha autorización, salvo que el postor ganador acepte adecuar su propuesta al valor referencial, en cuyo caso se le otorgará la Buena Pro";**

Que, estando a los alcances del Informe Técnico proveniente de la Sub Gerencia de Estudios y Obras, se advierte la existencia de disponibilidad presupuestal suficiente, para la Adquisición de Madera de Ladrillo de Arcillas para Techo y Ladrillo Pastelero, Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 162-2008/GRH (Primera Convocatoria), para la Obra: "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos para el Logro del Aprendizaje en el Nivel Inicial en la I.E.I. N° 003 – Laurita Vicuña Pino"; siendo así, deviene en necesario que a través del presente acto administrativo, se apruebe la asignación de recursos;

En uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2003-GRH/CR y su última modificatoria aprobada con la Ordenanza Regional N° 059-2006-GRH/CR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la Asignación de Recursos, a favor del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 162-2008/GRH (Primera Convocatoria), **en el ítem N° 01: "Ladrillo de**



PRESIDENCIA REGIONAL

Arcillas para Techo y Ladrillo Pastelero", para la Obra: "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos para el Logro del Aprendizaje en el Nivel Inicial en la I.E.I. N° 003 – Laurita Vicuña Pino"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER, que el Comité Especial Permanente de Menor Cuantía de Bienes y Servicios, proceda de acuerdo a Ley.

Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Miembros del Comité Especial Permanente de Menor Cuantía de Bienes y Servicios, y demás Órganos correspondientes del Gobierno Regional Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Gobierno Regional Huánuco
[Signature]
Abelardo Espinoza Egoávil
Presidente